



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

| | |
|-------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE: | YENNY LUZ GUTIÉRREZ BARRANDICA |
| DEMANDADOS: | JOSE LUIS CAMARGO FONTALVO, DAGOBERTO CAMARGO VARGAS, MAURICIO ANDRES CAMARGO FONTALVO Y JUDITH MARIA CAMARGO FONTALVO |
| RADICADO: | 2020-00218 |
| FECHA | SEPTIEMBRE 07 DE 2.023 |

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que se ha recibido memorial en el correo institucional en fecha 29 de agosto de 2.023, enviado por parte del apoderado judicial de los aquí demandados, mediante el cual solicita se realice control de legalidad, referente a las citatorios que le fueron enviados a sus poderdantes para la notificación del auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad - Atlántico. septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial, advierte este despacho que el doctor LUIS ERNESTO PEREZ MARTINEZ, en su condición de apoderado judicial de los aquí demandados, solicita ejercer control de legalidad sobre las citaciones de notificación personal y por aviso que les fueron enviadas a sus poderdantes. Dentro de su solicitud expone que, estas fueron enviadas a la dirección: Calle 5ª No. 8 -49 en el Municipio de Malambo, Atlántico, siendo que, en el acápite de notificaciones de la demanda se señaló por la parte demandante, que los demandados recibirían notificaciones en la dirección Calle 5ª No. 8 -49 pero en el municipio de Soledad, Atlántico.

En el asunto bajo análisis, encuentra el despacho que el doctor PEREZ MARTINEZ, ya había presentado memorial en fecha 04 de julio del hogaño, mediante el cual realizó la misma solicitud, bajo los mismos argumentos facticos y jurídicos. De entrada, avizora el despacho que la solicitud de control de legalidad, se trata de una reiteración por parte del profesional del derecho, la cual fue previamente resuelta en providencia fechada 21 de julio de 2.023, notificada por estado No. 074 del 24 de julio de 2.023.

Dicho lo anterior, procederá el despacho a poner en conocimiento del apoderado judicial de la parte demandada, el auto de fecha 21 de julio de 2.023, notificado por estado No. 074 del 24 de julio de 2.023. Igualmente, se instará al doctor LUIS ERNESTO PEREZ MARTINEZ, para que se sirva revisar el expediente previo a presentar solicitudes reiterativas, que entorpezcan el normal curso del proceso y que están generando desgaste innecesario de la administración de justicia. Así mismo, se le requerirá para que actúe de conformidad con las previsiones del artículo 78 del C. G. del P., so pena de las consecuencias legales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. NIÉGUESE la solicitud de control de legalidad, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. PÓNGASE en conocimiento de la parte demandada el auto de fecha 21 de julio de 2.023, notificado por estado No. 074 del 24 de julio de 2.023, mediante el cual se resolvió la solicitud que reitera.
3. INSTAR al doctor LUIS ERNESTO PEREZ MARTINEZ, para que se sirva revisar el expediente previo a presentar solicitudes reiterativas, que entorpezcan el normal curso del proceso y que están generando un desgaste innecesario de la administración de justicia. Así mismo, se le requerirá para que actúe de conformidad con las previsiones del artículo 78 del C. G. del P., so pena de las consecuencias legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No **095**

SOLEDAD, **OCTUBRE 3 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO